

Ushuaia, 25 de abril de 2022.

**VISTO:**

El expediente EXP-TDF N° 087/2022 del Registro de esta Universidad, la Ley de Creación N° 26.559 de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Estatuto aprobado por Resolución (M.E.) N° 324/2012, la Resolución Rectoral (REC) N° 459/2016, la Ordenanza del Consejo Superior (CS) N° 013/2019, la Resolución del Consejo del Instituto de Ciencias Polares, Ambiente y Recursos Naturales (CICPA) N° 016/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución (REC) N° 459/2016 se aprobó el “*Procedimiento de designaciones interinas y contrataciones de Docentes – Investigadores*”.

Que por Resolución (CICPA) N° 016/2022 se aprobó un llamado a convocatoria para la cobertura de tres (3) cargos interinos docentes por renunciadas.

Que se detectó un error en los requisitos mínimos del cargo de referencia dos (cargo ref. 2), dado que no es exigencia contar con tres (3) años de antigüedad en docencia universitaria para acceder a un cargo de Profesor Ayudante de Primera, según lo dispuesto en la Ordenanza del Consejo Superior (CS) N° 013/2019, el cual debe ser enmendado.

Que el Art. 4° del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Instituto, aprobado por Resolución (CICPA) N° 001/2019, establece que “*Las resoluciones que el Director se vea en la necesidad de dictar ad referéndum del Consejo de Instituto serán tratadas por éste en la primera sesión inmediatamente posterior a la fecha del acto administrativo dictado*”.

Que la Sra. Directora, en virtud de las atribuciones estatutarias, se encuentra facultada para firmar el presente acto.

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIAS POLARES, AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL  
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Rectificar los requisitos mínimos para el cargo de referencia dos (cargo ref. 2) de Profesor Ayudante de Primera con Dedicación Simple, aprobado por

Resolución (CICPA) N° 016/2022, aclarando que para acceder al mismo no es exigencia acreditar antigüedad en docencia universitaria mayor a tres (3) años.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese al Departamento de Prensa y Difusión y a la Secretaría Académica y dese amplia difusión. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN (DICPA) N°: 005/2022.**